



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguaní@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Dificil, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.022 – 00012, SUCESION intestada DEL CAUSANTE ANDRES AVELINO MEZA GAMEZ (q.e.p.d.), a instancias de JORGE EDUARDO GAMEZ MEZA, ELADIO MANUEL GAMEZ MEZA, MARIA JOSEFA GAMEZ DE MENDEZ, DELFINA DEL CARMEN GAMEZ DE TAPIA.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Demanda de Sucesión intestada presentada por el Dr. OVIER RAMIRO GUTIERREZ BARRIOS mayor de edad, con C.C. 7'465.705, T.P. 68.763 C.S.J., como apoderado judicial de JORGE EDUARDO GAMEZ MEZA, ELADIO MANUEL GAMEZ MEZA, MARIA JOSEFA GAMEZ DE MENDEZ, DELFINA DEL CARMEN GAMEZ DE TAPIA Herederos del causante ANDRES AVELINO MEZA GAMEZ (q.e.p.d.),.

Apreciamos en el cuerpo de la demanda que el Doctor OVIER RAMIRO GUTIERREZ BARRIOS, manifiesta que actúa en representación de los herederos JORGE EDUARDO GAMEZ MEZA, con c.c. 12'709.768 (con poder, muy a pesar de decir, el Registro Civil no milita en la foliatura) ELADIO MANUEL GAMEZ MEZA, con c.c. 15'245.356 poder, y _registro 41002799 de la Notaría Unica del circulo de Plato, demuestra parentesco, MARIA JOSEFA GAMEZ DE MENDEZ, con c.c. 26'839.518 con Poder, no aporta el registro civil para el parentesco, DELFINA DEL CARMEN GAMEZ DE TAPIA, con c.c. 26'839.829, (aporta poder, y Registro civil 41002865 de la Notaría Unica de Plato en cuanto al Registro Civil para demostrar el parentesco, no se reconocen se les concederá término para aportarlos como dice la Ley.

Se aprecia que la demanda cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos, aportaron los documentos requeridos.

En consecuencia, El Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní:

R E S U E L V E :

PRIMERO: *Se declara legalmente abierto el proceso de SUCESION INTESTADA del causante ANDRES AVELINO MEZA GAMEZ (q.e.p.d.),, fallecido el 13 de febrero de 2.019, en El Dificil, Ariguaní Magdalena, siendo su ultimo domicilio, a instancias de JORGE EDUARDO GAMEZ MEZA, ELADIO MANUEL GAMEZ MEZA, MARIA JOSEFA GAMEZ DE MENDEZ, DELFINA DEL CARMEN GAMEZ DE TAPIA.*

SEGUNDO: *Se dispone Notificar sobre la apertura del presente proceso a los herederos Determinados, ELADIO MANUEL GAMEZ MEZA, y, DELFINA DEL CARMEN GAMEZ DE TAPIA.. en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. P. Emplazar a los que de una u otra forma se crean con derecho a intervenir y hacer parte para que comparezcan a notificarse del Auto admisorio que da apertura a esta Sucesión, en la Demanda de la Referencia, , previa advertencia, que si no comparecen, se les designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la Notificación. Publíquese en la Página de*

Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Decreto 806, de 4 de junio de 2.020, en su artículo 10. Por Secretaría hágase lo pertinente.

El Emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ante el Consejo Superior de la Judicatura, si no comparece se le designará curador Ad-Litem., tal como lo dispone el artículo 108 C.G.P.

*TERCERO: Se tiene a ELADIO MANUEL GAMEZ MEZA, con c.c. 15'245.356 Registro Civil 41002799 Notaría Unica del Circulo de Plato Magdalena, y DELFINA DEL CARMEN GAMEZ DE TAPIA con c.c. 26'839.829 de la Notaría Unica del Circulo de Plato Magdalena como ..HEREDEROS DETERMINADOS del causante **ANDRES AVELINO MEZA GAMEZ (q.e.p.d.)**.,*

CUARTO: Se le concede el término de cinco (05) días a los Señores JORGE EDUARDO GAMEZ MEZA, y, MARIA JOSEFA GAMEZ DE MENDEZ con c.c. 26'839.518 para que aporten el Registro Civil de Nacimiento, con el objeto de demostrar el parentesco como dispone la Ley, so pena de no ser admitidos dentro del proceso.

QUINTO: Por secretaría Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la iniciación de este proceso para lo de su competencia.

SEXTO: Igualmente Ofíciase al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a efectos de realizar el Registro Nacional de Apertura del proceso de SUCESION de la Referencia al tenor del Parágrafo 1° del Artículo 490 del C.G.P.

SEPTIMO: Al tenor de lo establecido en el artículo 476 C.G.P. se decreta el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 226-29258, Y 226-52783, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato. Por secretaría Ofíciasele en tal sentido para que inscriba la medida a cargo de los interesados y expida el correspondiente certificado para que obre como prueba en el plenario de la Referencia.

OCTAVO: SE TIENE AL Doctor OVIER RAMIRO GUTIERREZ BARRIOS, como apoderado judicial de los señores JORGE EDUARDO GAMEZ MEZA, ELADIO MANUEL GAMEZ MEZA, MARIA JOSEFA GAMEZ DE MENDEZ, DELFINA DEL CARMEN GAMEZ DE TAPIA en los términos y con los fines contenidos en cada poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.